

Expediente: **54/24**

Carátula: **MONTOYA GRACIELA ESTELA C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y ASSURANT ARGENTINA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. SI DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - MONTOYA, GRACIELA ESTELA-ACTOR

27374982457 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

90000000000 - ASSURANT ARGENTINACIA.DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 54/24



H20901778897

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MONTOYA GRACIELA ESTELA c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 54/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 17 días del mes de septiembre del año 2025 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D’Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Graciela Estela Montoya con su letrado apoderado Darío Figueroa y la letrada Angie Lorena Ávila Rosales letrada apoderada de la parte demandada FCA S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación, toma la palabra la Dra. Ávila Rosales quien manifiesta no haber recibido instrucciones de su mandante.

Acto seguido S.S. cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas.

Acto seguido cede la palabra a la parte demandada quien ratifica la contestación de la demanda y las pruebas ofrecidas.

A lo que se provee:

I.- Por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase a **Graciela Estela Montoya**, con su letrado apoderado Darío Figueroa, por presentados, por constituido domicilio legal, désele intervención en el carácter invocado.

III.- Téngase a **FCA S.A. de Ahorro para fines Determinados** por presentado con su letrada apoderada Angie Lorena Ávila Rosales y por Ratificada contestación de demanda y las pruebas ofrecidas.-

IV.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Documental en Poder de Terceros: Admítase la prueba ofrecida. Por razones de economía procesal, se acumula al presente el cuaderno de pruebas del demandado N° 2. Intímese a **FCA Argentina S.A.** a fin que dentro del término de 10 días presenten la documentación solicitada en los escritos de ofrecimiento de las partes, bajo apercibimiento de Ley.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados al **Correo Oficial de la República Argentina**, al **Correo Andreani**, a las **Mesas de Entradas Civiles de los distintos centros judiciales de Tucumán**, a la **Compañía de Seguros Assurant Argentina S.A.**, y a la **OGA Civil en Familia y Sucesiones N°1 de este Centro Judicial**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

Prueba Pericial Contable : El letrado de la parte actora toma la palabra y manifiesta que desiste de la prueba ofrecida. S.S. decreta téngase presente el desistimiento de la prueba por la parte actora.

4) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá bajo la modalidad de interrogatorio libre en la Segunda Audiencia que se establece para el día **20 de noviembre del 2025** a horas **11:00**.

Pide la palabra la letrada de la parte demandada y formula que está facultada a los fines de absolver posiciones y se dá por constituida como absolvente, S.S. corre traslado de lo manifestado por la parte accionada al Dr. Figueroa quien manifiesta que no hay oposición. En este acto queda notificada la Dra. Angie Lorena Ávila Rosales de la fecha que deberá prestar declaración.

Se hace saber que la Absolvente prestará declaración a través de la plataforma virtual ZOOM, mediante una PC con micrófono y cámara, Notebook o Smartphone según lo que disponga, que cuente con conexión a internet. Previamente se realizará un paneo y control del lugar donde prestará declaración para asegurar a las partes la efectiva producción de la prueba.

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte demandada:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Documental en Poder de Terceros: Admítase la prueba ofrecida. Acumulada al cuaderno del actor N° 2.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el día **20/11/2025** a horas **11:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 864 6675 5456 Código de acceso:**
AUDIENCIA
<https://us02web.zoom.us/j/86466755456?pwd=ekT3jW48KPWCerbBQxSEIWqW3RSqiY.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 19/09/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.